CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 **AL CONTRATO NRO.** CO1.PCCNTR.6702937 DE 2024 **SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA E INGEACOL**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.6702937 DE 2024, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cuenta bancaria referente al contratista del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

"La cuenta bancaria de ahorros No. 06100000850 de Bancolombia por cesión de derechos económicos del presente contrato CO1.PCCNTR.6702937 DE 2024, a nombre del cesionario **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CNC SAS NIT 900.979.096-3**, representada legalmente por Manuel Alejandro Chamorro Cuaran, con CC 16.936.881 de Cali."

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** contrato de cesión de derechos económicos derivados del referido contrato. **b)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Erick David Romero V. Abogado contratista